



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de octubre de 2021

OFICIO N° 08145-2021-MINEDU/SG-OACIGED

Señores
ASOCIACION PERUANA DE ATEOS - APERAT
Presente.-

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia: MPT2021-EXT-0145759

Me dirijo a ustedes en atención al documento de la referencia, a través del cual - en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la Ley) - solicitó lo siguiente:

 "Solicito el monto total por año desde el 2016 que el Minedu ha otorgado a los centros educativos de financiamiento mixta para la construcción, reconstrucción y/o equipamiento de los locales destinados a su funcionamiento, como figura en el articulo 17 de la Resolución Ministerial N° 483-89-ED sobre la acción conjunta del estado con la iglesia catolica". (Redactado por el Solicitante)

Al respecto, mediante el Oficio N° 00280-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 0526-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, con el cual brinda atención a su pedido, tomando como base del listado de IIEE remitido por la Unidad de Estadística y la información registrada en el referido Banco de Inversiones del MEF, en la cual se ha identificado inversiones asociadas a dichas instituciones, con ejecución o declaratoria de viabilidad en el periodo 2016-2021, a cargo de Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación y de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con financiamiento total o parcial del citado ministerio, presentando el monto ejecutado anual en el referido periodo.

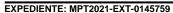
Cabe mencionar que la información solicitada será notificada al correo electrónico consignado en su solicitud de Acceso a la Información Pública, debiendo responder con el acuse de recibo correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General².

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Artículo 20. Modalidades de notificación (...)

20.4 (...) La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende vidadimente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. La notificación sutre efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Toxto Unico Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2015. Toxto Unico Ordenado de la Ley N° 27804, Ley del Bronocimiento Medivisientatio, General, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2015. Toxto Unico Ordenado de la Ley N° 27804, Ley del Bronocimiento Medivisientatio, General, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2015. Toxto Unico Ordenado de la Ley N° 27804, Ley del Bronocimiento Medivisientatio, General, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2015.